

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: CIRESA, SERTOSAR, SEMAR

Expediente: 11/01/0149/2024

Fecha: 04/07/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ

Código 11004163012009.

Visto el texto del Acta de Acuerdo sobre modificación de convenio colectivo de la empresa CIRESA, SERTOSAR, SEMAR, suscrito por las partes el día 26 de junio de 2024, y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 3 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre modificación de convenio colectivo de la empresa CIRESA, SERTOSAR, SEMAR, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 4 de julio de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DANIEL SÁNCHEZ ROMAN. Firmado.

ACTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS CIA. IBÉRICA DE REMOLCADORES DEL ESTRECHO S.A. (CIRESA), SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS S.A. (SERTOSA) Y SERVICIOS MARÍTIMOS DE ALGECIRAS S.A. (SERMAR), Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES DE FLOTA CON BASE EN LAS ZONAS PORTUARIAS GESTIONADAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

En Algeciras, siendo las 10 horas del día 26 de junio de 2.024, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de las empresas CIA. Ibérica de Remolcadores del Estrecho S.A. (CIRESA), Servicios Auxiliares de Puertos S.A. (SERTOSA) y Servicios Marítimos de Algeciras S.A. (SERMAR), y sus respectivos trabajadores de flota con base en las zonas portuarias gestionadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras:

En representación de las personas trabajadoras:

D. Guillermo Marchante Aragón (CIRESA)

D. José M. Núñez Cabanillas (CIRESA)

D. Francisco J. Grima Marco (CIRESA)

D. José Cayuela Pérez (SERTOSA)

D. Ramon Aguado Pérez (SERTOSA)

D. Andrés L. López Araujo (SERTOSA)

D. Jorge Álvarez Vicente (SERMAR)

Y de otra, en representación de las empresas:

D. José Antonio Merchán Ruiz (Director de Remolcadores)

D. Adolfo de la Cruz Vargas (Director de la Base de Algeciras)

D. Alfonso Garrido Ramírez (Director de Recursos Humanos)

D. Juan Carlos Pérez Fernández (Recursos Humanos)

ACUERDAN

PRIMERO. Constituir la mesa negociadora del Convenio Colectivo del personal de flota de las Empresas Servicios Auxiliares de Puertos, S.A. (SERTOSA), Cía. Ibérica de Remolcadores del Estrecho, S.A. (CIRESA) y Servicios Marítimos Algeciras, S.A. (SERMAR), para la prestación de servicios en el ámbito portuario de la Autoridad Portuaria Algeciras, y en el que la Empresa y los trabajadores estarán representados por los señores ya mencionados.

SEGUNDO. Tras las oportunas deliberaciones, y reconociéndose las partes representación y legitimidad suficiente, se acuerdan las siguientes modificaciones sobre el actual texto del convenio:

Incluir un adendum al convenio colectivo que se denomina Anexo 7, en el que se regula el nuevo sistema organizativo que convivirá con el establecido con carácter general en el actual texto del convenio, y que se concreta en:

2º - CUADRO TRABAJO

El cuadro de trabajo (formato Excel) de 12h y 24h, se regirá por la siguiente rotación. 5 días de guardia, los cuales serán

- Dos días de mañanas, de 08:00 horas a 20:00 horas (12 horas).

- Un día a 24h, la posición diaria se determinará en el cuadrante que se elabora semanalmente.

- Dos noches, de 20:00 horas a 08:00 horas del día siguiente (12 horas).

De esta forma, tras esta rotación de turnos de trabajo, se librarán 7 días.

En el cuadro anexo y que regula lo que queda de año están incluídas las vacaciones, las cuales se han intentado ajustar lo máximo posible a las que ya tenían este año. (No hay problema por parte de las guardias voluntarias).

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores disfrutarán, dentro de cada año natural, de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, o parte proporcional en el caso de que el trabajador lleve de alta en la Empresa menos de un año.

Este sistema organizativo, se aplicará a uno de los remolcadores denominados pequeños de la base y afectará al personal que lo tripula.

TERCERO.- Acordando las partes firmantes de esta Acta de Acuerdo, delegar en D. Juan Carlos Pérez Fernández, para que realice las gestiones oportunas para la presentación del Texto del Convenio que afecta a las empresas mencionadas en el Acta de Acuerdo, ante la Autoridad Laboral para su homologación y publicación oportuna y todo ello conforme prevé el vigente E.T.

Que en adelante más asuntos que tratar finalizan las deliberaciones del presente Convenio, con Acuerdo entre las partes, siendo las 1200 horas del día al inicio mencionado.

Por la empresa. Adolfo de la Cruz Vargas. Firmado. Alfonso Manuel Garrido Ramírez. Firmado. Juan Carlos Pérez Fernández. Firmado. Por la representación de los trabajadores. Firmas.

Nº 114.306**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CADIZ****INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN
CONVOCATORIA MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ**

BDNS(Identif.):772712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772712>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “MÁS Y
MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ”****PRIMERO: Beneficiarios**

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN.

- Empresas en constitución (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea la forma jurídica elegida) o constituidas cualesquiera que sea su forma jurídica inscritas en el registro de empresas correspondiente según la forma jurídica y con Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no superior a 12 meses (para el cómputo de los 12 meses máximos se considerará desde la fecha de Alta Previa/Alta Censal y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

- Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con más de 12 meses de actividad (para el cómputo de los 12 meses de actividad se considerará desde la fecha de alta censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

SEGUNDO: Finalidad

Promover la creación de nuevas empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo en la ciudad de Cádiz, priorizando el apoyo a la ejecución de proyectos empresariales durante su primer ejercicio, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial existente y el empleo estable y de calidad.

TERCERO: Bases reguladoras

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, al punto cuarto dos del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Más y Mejores Empresas en Cádiz”, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ”**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA****DEL PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS”****ANTECEDENTES**

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz cuenta entre sus fines con la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo. Para ello desarrolla acciones de fomento empresarial con el objetivo de incentivar la creación de empresas y apoyar a la consolidación de las existentes, haciéndolas más competitivas y con mayor capacidad de generación de empleo.

El tejido empresarial de la ciudad se caracteriza por el predominio de las microempresas, destacando que el 59,53% de las mismas tan sólo dispone de 1 a 2 asalariados, el 27,42% de 3 a 5 asalariados, y por último el 13,04 % de 6 a 9 asalariados. Al objeto de hacerlas más competitivas y con mayor capacidad de generación de empleo se considera de interés apoyar su creación, crecimiento y mantenimiento. Según los datos extraídos por el Observatorio de Empleo y Desarrollo Local del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), correspondiente al mes de marzo de 2024 (último dato publicado) el número de empresas inscritas en la Seguridad Social en la ciudad asciende a 3.313 empresas, las cuales se distribuyen según su forma jurídica del siguiente modo, el 38,79% lo hacen bajo la forma jurídica de persona física o Autónoma, el 39,90% son Sociedades Limitadas, el 0,54% Sociedades Cooperativas, el 6,61% Sociedades Anónimas, y otras formas jurídicas el 14,16%; de las cuales 3.189 (96,26%) no alcanzan la cifra de 50 empleados, siendo la distribución por tramo de empleo la siguiente: Hasta 9 asalariados 2.691 (81,23%), de 10 a 49 asalariados 498 (15,03%) y de 50 y más asalariados 124 (3,74%). La distribución por sectores es la siguiente: 90,64% sector servicios, 5,67% construcción, 3,32% industria y por último agricultura con un 0,36%.

Ascendiendo el número de afiliados en Seguridad Social en el régimen

de Autónomos en el mes de marzo de 2024 a 5.153, estando inscritos en seguridad social con trabajadores 1.285 (24,94%) y 3.868 (75,06%) carecen de trabajadores, es decir, se trata de empresas en las que el único trabajador es el propio empresario/empresario.

Estas cifras reflejan la realidad de un tejido empresarial escaso además de muy reducido en cuanto a su dimensión, lo que es un problema para su crecimiento. Es por ello que se pretende una mayor densidad de empresas en la ciudad así como un mayor tamaño de las mismas, en tanto que las empresas con mayor dimensión pueden tener una mayor capacidad para acometer proyectos innovadores e intensivos en tecnología, con un mayor potencial de crecimiento y competitividad.

El compromiso del IFEF con la promoción económica, se manifiesta promoviendo las actividades productivas, el emprendimiento, la innovación y fomentando la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, a través de la puesta a disposición de financiación. Un compromiso en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (8- TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO) y con la Agenda Urbana "Agenda Cádiz 2030".

Además de lo indicado, el análisis del desarrollo de los distintos programas gestionados por el IFEF justifica la necesidad de dar continuidad a un programa de subvenciones a la inversión, priorizando el apoyo a la ejecución de proyectos empresariales durante su primer ejercicio, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial existente y el empleo estable y de calidad.

Tras el estudio de los resultados de los distintos programas de ayudas ejecutados por el IFEF en los ejercicios 2022 y 2023 (Ayudas Reembolsables, Comercio Vivo, Barajas Arriba y el propio programa INVIERTE EN CÁDIZ), se ha considerado conveniente refundir en un único programa los mismos, con la simplificación administrativa que ello supone, elaborando unas nuevas bases reguladoras que mantienen la finalidad del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ, que no es otro que promover la creación de nuevas empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo en la ciudad de Cádiz.

Se apuesta por el empleo por cuenta propia, ayudando a la puesta en marcha empresarial financiando tanto los gastos como las inversiones necesarias para el inicio y/o la implantación de las empresas ejecutados en los 12 primeros meses de actividad, uniendo los conceptos subvencionables de los programas de Ayudas Reembolsables, Comercio Vivo, Barajas Arriba y el propio programa INVIERTE EN CÁDIZ en desarrollo 2023-2024. Por otro lado, el perfil empresarial de la ciudad, con el predominio de las microempresas, con menor capacidad para acometer proyectos de inversión de modernización y mejora de las mismas, hace que se mantenga una línea de mejora de la competitividad.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación de las "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MAS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ" se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007, no constanding duplicidad en la provincia de Cádiz, y existiendo financiación en el presupuesto de IFEF, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones a aprobar por el Consejo Rector del IFEF a celebrar el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo".

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación para promover la creación de nuevas empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo en la ciudad de Cádiz, priorizando el apoyo a la ejecución de proyectos empresariales durante su primer ejercicio, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial existente y el empleo estable y de calidad.

Se establecen dos tipologías de proyectos subvencionables, tratándose de los siguientes:

P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN.

P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

Las Bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2024-2026, aprobado en el Consejo Rector del IFEF celebrado el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo".

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1 La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.

2 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.

5 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

En función de la tipología de proyecto a subvencionar, podrán ser beneficiarios:

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN.

- Empresas en constitución (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea la forma jurídica elegida) o constituidas cualesquiera que sea su forma jurídica inscritas en el registro de empresas correspondiente según la forma jurídica y con Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no superior a 12 meses (para el cómputo de los 12 meses máximos se considerará desde la fecha de Alta Previa/Alta Censal y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

- Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con más de 12 meses de actividad (para el cómputo de los 12 meses de actividad se considerará desde la fecha de alta censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.

- Las empresas con más de 50 trabajadores.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario las empresas o entidades solicitantes deberán en el momento de la presentación de la solicitud reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisitos que deben mantenerse hasta la concesión de la subvención, además de los siguientes:

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, serán requisitos específicos:

1 Que las empresas que se encuentren en fase de constitución a la fecha de presentación de la solicitud se comprometan a su constitución e inicio de actividad en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la solicitud. Las empresas constituidas, cualesquiera que sea su forma jurídica, deberán figurar en Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la fecha de presentación de la solicitud con una antigüedad no superior a 12 meses.

2 Que cuenten o vayan a contar con un primer centro de trabajo donde desarrollar su actividad empresarial en el municipio de Cádiz. La inversión puede llevarse a cabo en un establecimiento preexistente o en un establecimiento que se cree con el proyecto presentado, debiendo ser en todo caso independiente de la vivienda del promotor y/o promotores.

3 Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Cádiz, debiendo tener carácter continuo en el ejercicio económico.

4 Que los gastos para los que solicita la subvención se hayan ejecutado en el plazo máximo de 12 meses anteriores a la solicitud y se encuentren afectos a la actividad (la fecha de ejecución de los mismos deberá ser en todo caso posterior a la fecha de Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o se vayan a ejecutar a partir de la solicitud y hasta los primeros 12 meses de actividad).

5 Que las inversiones para las que se solicita la subvención se hayan ejecutado en el plazo máximo de 12 meses anteriores a la solicitud y se encuentren afectos a la actividad (la fecha de ejecución de los mismos deberá ser en todo caso posterior a la fecha de Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o se vayan a ejecutar a partir de la solicitud y hasta los primeros 12 meses de actividad).

6 Que la aportación mínima del beneficiario sea del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.

7 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8 No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

9 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

10 Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases.

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, serán requisitos específicos:

1. Que las empresas solicitantes, cualesquiera que sea su forma jurídica, figuren en Alta Censal con una antigüedad superior a 12 meses (para el cómputo de los 12 meses de actividad se considerará desde la fecha de Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

2. Que las inversiones para las que se solicita la subvención se lleven a cabo

en un establecimiento preexistente o en un establecimiento que se cree con el proyecto presentado, debiendo ser en todo caso independiente de la vivienda del promotor y/o promotores.

3. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Cádiz, debiendo tener carácter continuo en el ejercicio económico.

4. Que las inversiones para las que se solicita financiación se hayan ejecutado a partir del 01/01/2024 y/o se vayan a ejecutar a partir de la solicitud.

5. Que la aportación mínima del beneficiario sea del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

8. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

9. Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases.

Para las dos tipologías de proyectos, en el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2. i) de la LGS, tendrán que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, serán conceptos subvencionables los siguientes:

A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

a) Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto a subvencionar, directamente relacionados con la actividad e indispensables para la preparación o ejecución de la misma.

b) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura.

c) Suministros (agua, electricidad, gas).

d) Comunicaciones (Telefonía, conexión a Internet).

e) Cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad.

f) Cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad empresarial (parte proporcional imputable al periodo de ejecución estipulado en el artículo 25 de las presentes bases, en su caso).

Los gastos indicados en el apartado a) no podrán superar el 15% del importe total de los gastos para el que se solicita la ayuda.

B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

a) Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar/ desarrolla la actividad empresarial (centro de trabajo), incluidos obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y adecuación urbanística.

b) Registro de patentes y marcas.

c) Diseño imagen corporativa.

d) Diseño y creación de página web,

e) Posicionamiento básico en internet.

f) Creación de tienda on-line o E-Commerce

g) Adquisición de software de gestión empresarial Enterprise Resource Planning (conocido por sus siglas en inglés, ERP), Customer Relationship Management (conocido por sus siglas en inglés, CRM) o similar que reduzca la brecha digital de las personas o entidades solicitantes, a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.

h) Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicación (en adelante, TIC), cuando resulten necesarios para la instalación de software de gestión empresarial indicado en el apartado anterior.

i) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo concretamente: adquisición de maquinaria, mobiliario y equipamiento del centro de trabajo.

j) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías, según las categorías descritas en este mismo artículo.

k) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, serán conceptos subvencionables los indicados en el apartado B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL anterior.

Para las dos tipologías de proyectos, la inversión aprobada del proyecto de inversión estará compuesta exclusivamente por los conceptos anteriores, los activos serán nuevos o de primer uso y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa.

Los vehículos para ser subvencionables han de estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

. M1 con carrocería AF Multiuso, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinado a uso comercial, considerándose que el vehículo está destinado al uso comercial cuando el vehículo haya sido clasificado como "AF" en el campo J.1 y como vehículo mixto adaptable "31" en el campo C.L., lo cual se verificará en la ficha técnica del vehículo.

. N1 vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados

para el transporte de mercancías.

En ningún caso se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.

. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características generados como consecuencia de la inversión.

. Los intereses, recargos y sanciones.

. Los derivados de procedimientos judiciales.

. Las amortizaciones de inmovilizado.

. Las inversiones en bienes de segunda mano.

. La compra de locales e inmuebles.

. Los elementos de transporte que no acrediten su inclusión en las categorías descritas.

. La adquisición de material considerado consumible, así como las existencias iniciales de mercaderías

. La adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, los beneficiarios podrán optar a:

- una subvención a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos indicados en el apartado A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL anterior, con el límite máximo por beneficiario y proyecto de 4.000 euros. y

- una subvención a fondo perdido del 50% de las inversiones indicadas en el apartado B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL anterior, con el límite máximo por beneficio y proyecto de 30.000 euros.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% de los gastos del beneficiario indicados en el apartado A) del artículo 5 y aisladamente supere el 50% de la inversión subvencionable del beneficiario indicados en el apartado B) del artículo 5; y en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 75% de las inversiones a desarrollar por el beneficiario, debiendo en todo caso el beneficiario aportar el 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, los beneficiarios podrán optar a:

- una subvención a fondo perdido del 50% de las inversiones indicadas en el apartado B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL anterior, con el límite máximo por beneficio y proyecto de 30.000 euros.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50% de la inversión subvencionable del beneficiario indicados en el apartado B) del artículo 5; o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 75% de las inversiones a desarrollar por el beneficiario, debiendo en todo caso el beneficiario aportar el 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

La presente convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo la distribución prevista la siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN (60%)	08001 43301 47900	100.000
P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (40%)	08001 43301 47901	100.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 200.000 euros. En caso de no agotar los fondos previstos a cada una de las tipologías de proyecto con las solicitudes presentadas para cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría al otro proyecto sin necesidad de una nueva convocatoria.

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria, dada la especificidad de estas ayudas, (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS

SUBVENCIONES

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % de los gastos subvencionables y el 75% de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad. En el supuesto de haber cursado solicitud a la convocatoria del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ 2023, publicada en el B.O.P. N.º 113 de fecha 16 de junio de 2023, de resultar beneficiario para un proyecto de inversión, sólo podrá optar a esta subvención para otras inversiones hasta alcanzar en todo caso el límite máximo por beneficiario y proyecto de 30.000 euros.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las tipologías de proyectos subvencionables, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro de cada uno de los tipos de proyectos establecidos dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual, resolviéndose varios procedimientos. En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2025, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas hasta las fechas siguientes: 30/06/2024, 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025 y 30/06/2025 en concurrencia competitiva, siempre que exista consignación presupuestaria.

Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada tipología de proyectos se haya establecido en la convocatoria abierta.

Los créditos asignados según la tipología de proyectos no comprometidos tras la resolución del último procedimiento, podrán asignarse a la otra tipología de proyecto según lo estipulado en el artículo 7 de las presentes bases.

En caso de que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el plazo al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración en el último procedimiento establecido.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por solicitante repartidos de la siguiente manera.

P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN.

1-Fecha de alta Censal: hasta 30 puntos

- En fase de creación sin actividad	30 puntos
- Con hasta 1 y hasta 3 meses de actividad	24 puntos
- Con más de 3 y hasta 6 meses de actividad	18 puntos
- Con más de 6 y hasta 9 meses de actividad	12 puntos
- Con más de 9 meses y hasta 12 meses de actividad	6 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de Alta Censal y hasta la fecha de la solicitud. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2- Número y características de los promotores que crean/mantienen su empleo y si se incluyen en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad y con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo: hasta 20 puntos

- Dos o más promotores	5 puntos
- Diversidad funcional	4 puntos
- Mayor de 45 años de edad	4 puntos
- Hasta 30 años de edad	3 puntos
- Mujeres	2 puntos
- Víctimas de violencia de género	5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se calculará la edad del promotor desde la fecha de nacimiento y hasta la fecha de presentación de la solicitud, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el DNI.

La diversidad funcional se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente habrá de acreditarse con el certificado correspondiente.

Si se trata de una empresa con más de un socio promotor, se puntuará el expediente atendiendo a las características de aquel promotor que obtuviera mayor puntuación considerando el género, diversidad funcional y edad.

3- Volumen de los gastos subvencionables (IVA EXCLUIDO): hasta 18 puntos

- > 4.000 €	18 puntos
- 3.201 € - 4.000 €	15 puntos
- 2.4001 € - 3.200 €	12 puntos
- 1.601 €- 2.400 €??.	9 puntos
- 801-1.600 €	6 puntos
- Hasta 800 €	3 puntos

4-Volumen del proyecto de inversión subvencionable (IVA EXCLUIDO): hasta 32 puntos

- >60.000 €	32 puntos
- 45.001 € - 60.000 €	25 puntos
- 30.001 € - 45.000 €	20 puntos
- 15.001 € - 30.000 €	15 puntos
- 6.001 € -15.000 €	10 puntos
- Hasta 6.000 €	5 puntos

P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
1-Fecha de alta Censal: hasta 30 puntos

- Con más de 12 meses y hasta 18 meses de actividad	30 puntos
- Con más de 18 meses y hasta 2 años de actividad	25 puntos
- Con más de 2 y hasta 3 años de actividad	20 puntos
- Con más de 3 y hasta 4 años de actividad	15 puntos
- Con más de 4 y hasta 5 años de actividad	10 puntos
- Con más de 5 años de actividad	5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de la solicitud. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2-Volumen del proyecto de inversión subvencionable (IVA EXCLUIDO): hasta 35 puntos

- > 60.000 €	35 puntos
- 50.001 € - 60.000 €	30 puntos
- 40.001 € - 50.000 €	25 puntos
- 30.001 € - 40.000 €	20 puntos
- 20.001 € - 30.000 €	15 puntos
- 10.001 € - 20.000 €	10 puntos
- Hasta 10.000 €	5 puntos

3-Estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa: Se calculará según la tipología de los contratos de las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de la solicitud teniendo en cuenta la tipología del contrato y la jornada laboral: hasta 35 puntos

- 100% de los contratos indefinidos a jornada completa	35 puntos
- Del 80% al 89,99% de contratos indefinidos a jornada completa	30 puntos
- Del 50% al 79,99% de contratos indefinidos a jornada completa	15 puntos
- Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos a jornada completa	10 puntos
- Menos del 25% de contratos indefinidos a jornada completa	5 puntos

En el supuesto de contratos indefinidos a tiempo parcial, se computará la puntuación de forma proporcional, siendo solo valorados los contratos que alcancen el 50% de la jornada laboral.

La información sobre el tipo de contrato se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el Informe de código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 11. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.ifef.es>

Para la solicitud de la ayuda deberá acceder al trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ" (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio denominado PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ", se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando a la solicitud el MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado al PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ")

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1 Los datos indetificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

2 La tipología de proyecto.

3 El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.

4 Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda.

5 Importe de los conceptos subvencionables para los que solicita la ayuda, éstos han de quedar justificados posteriormente.

6 Fuentes de financiación del proyecto (se exige que el 25% de la inversión subvencionable se financie con fondos propios)

7 La Auto-baremación realizada por la persona/entidad solicitante, que será comprobada con la presentación de la documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.

8 Importe de la subvención solicitada.

9 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario.

10 Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11 Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión.

12 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe

13 Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.

14 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

15 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2025, o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito de la convocatoria, la Vicepresidencia del IFEF dictará Resolución para su general conocimiento.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el área de Promoción Económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

2. Evaluación de solicitudes: Finalizado cada uno de los plazos de presentación de solicitudes para las resoluciones establecidas, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes que hayan cursado su solicitud en dicho periodo.

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos

exigidos en el artículo 11 de las presentes bases, o fuera necesaria alguna aclaración, se requerirá a la persona/ entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane las incidencias detectadas en las solicitudes; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se realizará de forma conjunta, mediante su publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ"

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración.

3. En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, según los datos consignado en los formularios de solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.

Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción Económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.

Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

4. Propuesta de Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención que se propone.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención que se propone.

c) La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ" surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Se repetirá el procedimiento tantas veces como plazos se han establecido, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden subvenciones con la cuantía concedida, procediéndose a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías resultantes según lo establecido en el artículo 6 de estas bases con el límite máximo de 34.000 euros por beneficiario en el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN y 30.000 euros por beneficiario en el supuesto de proyectos de la tipología P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda propuesta.

En caso de que no pueda cubrirse la totalidad de la cuantía del último proyecto por orden de puntuación, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate e imposibilidad de cubrir la totalidad de la cuantía resultante de los proyectos con igual puntuación, se resolverá el empate atendiendo:

- En el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, a la ordenación de los expedientes por el importe de las inversiones subvencionables B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, se ordenarán los proyectos de mayor a menor importe, resolviéndose hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

- En el supuesto de proyectos de la tipología P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, a la ordenación de los expedientes por el importe de las inversiones subvencionables B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL se ordenarán los proyectos de mayor a menor importe, resolviéndose hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En ambos casos, de no cubrirse la totalidad de la cuantía del proyecto que corresponde una vez ordenados por importe de la inversión, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).
- Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.
- Desistir de la solicitud.

Los beneficiarios provisionales y suplentes habrán de aportar la documentación acreditativa que se relaciona a continuación junto a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ"

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:
 - DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias.
 - NIF de la entidad, en su caso
 - Escrituras o documento de constitución y estatutos, debidamente inscritas en el registro correspondiente, en cada caso.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen (autorización TGSS), o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.
- Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (autorización TGSS) ó Certificación de la mutua correspondiente.
- Informe de Vida laboral de cuenta de cotización a la fecha de presentación de la solicitud/Certificado de inexistencia de cuenta de cotización (autorización TGSS)
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa, con su fecha de alta, e indicación de la situación del local en el que se desarrolla la actividad (Autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Acreditación de presentar diversidad funcional, en su caso.
- Acreditación de la localización del centro de trabajo y régimen de tenencia. Contrato de arrendamiento ó escritura de compra-venta del local afecto a la actividad donde se ejerce la actividad, así como autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de la ayuda, si procede.
- Proyecto de obra cuando la actuación para la que se solicita la ayuda así lo requiera, visado por el correspondiente colegio oficial.
- Facturas correspondientes a los gastos descritos en el artículo 5 correspondientes a los gastos A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL e inversiones B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL para la tipología de proyecto P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN realizados en el periodo de ejecución establecido en el artículo 24.
- Facturas correspondientes a inversiones B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL para la tipología de proyecto P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL realizados desde el 01/01/2024, en su caso.
- Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.

En el formulario que se habilite al efecto del trámite al que se refiere este artículo podrá autorizar al IFEF para que obtenga información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz, en su caso. De no dar su consentimiento, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

ARTÍCULO 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinada la documentación, verificado el cumplimiento del resto de requisitos y comprobada la correcta puntuación otorgada al expediente por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada tipo de proyecto.

La falta de los documentos preceptivos relacionados en el artículo 15 que impidan la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, traerá consigo la declaración del desistimiento del interesado.

En el caso de que la falta de documentos afecte a la valoración del expediente, no se puntuará el criterio al que afecte la misma, por lo que se modificará la puntuación final del expediente.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ"

Junto a la aceptación deberán aportar, solo en el caso de las personas jurídicas, poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Presidente del IFEF, se dictará resolución en la que se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas beneficiarias o entidades beneficiarias y de la actividad a realizar
- La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión/ obligaciones a cumplir por los beneficiarios
- Plazos de ejecución del proyecto y forma y plazo de justificación.
- La forma de pago y los requisitos exigidos para el pago.

La resolución será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

ARTICULO 18. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento se publicarán en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ", en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de la Administraciones Públicas.

ARTICULO 19. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ", en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTICULO 20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la Resolución de concesión. No obstante, por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 21 por parte de las personas o entidades beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 16 de las presentes bases.

- Mantener en funcionamiento la empresas durante al menos los 12 meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el supuesto de proyectos de

la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN que soliciten la subvención sólo para los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

3 Ejecutar el proyecto, destinar las inversiones subvencionadas a la actividad y ejercer la misma, por un periodo mínimo de dos años contados desde la fecha de justificación de la ejecución de las inversiones subvencionadas.

4 Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.

5 Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6 Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

7 Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10 Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

11 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de las presentes bases.

ARTICULO 22. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

Una vez aceptada la subvención y dictada la resolución por el Presidente del IFEF, la forma de pago de la subvención para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, será la siguiente:

1) Se procederá al abono del 100% de la justificación correspondiente a los gastos ejecutados incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, previa justificación en tiempo y forma.

El resto de la subvención concedida se abonará, previa justificación en tiempo y forma, del resto de gastos aprobados subvencionables con el límite de 4.000 euros por beneficiario.

2) Se procederá al abono del 100% de la justificación correspondiente a las inversiones subvencionables ejecutadas incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, previa justificación en tiempo y forma.

El resto de la subvención concedida se abonará, previa justificación en tiempo y forma, del resto de inversiones aprobados subvencionables con el límite de 30.000 euros por beneficiario.

La forma de pago de la subvención para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, será la siguiente:

1) Se procederá al abono del 100% de la subvención concedida relativa a las inversiones subvencionables ejecutadas incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, previa justificación en tiempo y forma.

El resto de la subvención concedida se abonará, previa justificación en tiempo y forma, del resto de inversiones aprobados subvencionables con el límite de 30.000 euros por beneficiario.

Para las dos tipologías de proyectos, cuando el beneficiario manifieste la necesidad financiera para poder realizar las inversiones subvencionables, podrá solicitar al órgano concedente en el plazo de un mes desde la resolución de concesión, el abono de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida para las inversiones, con el carácter de pago en firme con justificación diferida.

Para ello, habrá de constituir garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en 20%, que consistirá en Aval Bancario a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, éste deberán ser bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz y, estar firmado mediante certificado admitido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, lo que se comprobará a través de la aplicación de validación de firma y certificados online y demostrador de servicios de @firma - VALiDe -. Sin el cumplimiento de ambos requisitos no será admitido.; los anticipos deberán ser justificados en el plazo que fije la resolución de la ayuda para la justificación del proyecto.

El aval será prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Instituto de Fomento, Empleo y Formación, declare la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación.

En caso de falta de justificación ó justificación insuficiente, procederá la

incautación de la garantía.

El pago del 75% restante, procederá previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad de las inversiones subvencionables, y una vez comprobada que la justificación se ha realizado en tiempo y forma, siendo en éste momento liberada la garantía aportada.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, la cual habrá de dar de alta en la sede electrónica del IFEF.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTICULO 23. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Según se indican en el artículo precedente, (22)

ARTICULO 24. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN:

- El plazo de ejecución de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, abarca el periodo de hasta 12 meses desde la fecha de Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la fecha de la solicitud (para gastos ya ejecutados), y hasta los primeros 12 meses de actividad (para gastos por ejecutar).

- El plazo de ejecución de las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL abarca el periodo de hasta 12 meses desde la fecha de Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la fecha de la solicitud (para inversiones ya ejecutados), y hasta los primeros 12 meses de actividad (para inversiones por ejecutar).

Los beneficiarios dispondrán de:

- Un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión para la justificación de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ejecutados hasta dicha fecha.

- Un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución para presentar la justificación de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ejecutados hasta dicha fecha.

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

- El plazo de ejecución de las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL es de 12 meses contados desde la fecha de la solicitud, admitiéndose las ejecutadas desde el 01/01/2024.

Los beneficiarios dispondrán de:

- Un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión para la justificación de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ejecutados hasta dicha fecha.

- Un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución para presentar la justificación de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ejecutados hasta dicha fecha.

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, RLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la pérdida al derecho de cobro de la subvención concedida.

ARTICULO 25. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 RLGS que contendrá, la siguiente documentación:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

2 Una memoria económica justificativa de los gastos/inversiones realizadas que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos/inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Los gastos/inversiones justificables serán los correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de ejecución establecido y que guarden una relación directa con el desarrollo de la actividad empresarial.

Se deberán aportar las facturas correspondientes a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos.

Para la justificación de las cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad, se deberá aportar el contrato de arrendamiento suscrito por la persona/entidad beneficiaria, los documentos acreditativos del pago de la renta estipulada, las facturas cuando proceda, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

Las cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad empresarial se justificaran aportando la póliza a nombre de la persona física o jurídica entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de su pago.

En todo caso, los pagos de los gastos incluidos en la cuena justificativa de la subvención cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán ser acreditados mediante cheque nominativo acompañado del cargo en cuenta, copia del cheque, cargo en cuenta, o transferencia bancaria. No se admite la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si procede

4. Declaración responsable del beneficiario de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la cuantía de la ayuda, debiendo acreditarse la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto que se especifiquen en la solicitud, y no sólo a la parte correspondiente a la subvención concedida, sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases y en la forma establecida en el presente artículo.

Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA recuperable no es subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a los conceptos subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión y aquellas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

Si con la justificación presentada se comprobare que la inversión subvencionable ejecutada ha sido inferior a la aprobada, o que se ha incumplido, total o parcialmente los fines y/o las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de revisión de la ayuda.

La cuantía definitiva de la ayuda se determinará en el caso de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN por adición entre el 100% de los gastos subvencionables correctamente justificados y el 50% de la inversión subvencionable justificada.

La cuantía definitiva de la ayuda se determinará en el caso de proyectos de la tipología P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL aplicando el 50% a la inversión subvencionable justificada.

Si el importe de la justificación es superior a los gastos e inversiones inicialmente previstos, el importe de la subvención no se verá modificado.

La justificación deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ".

En el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN se presentarán dos justificaciones en el supuesto de haber realizado gastos y/o inversiones anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y para los realizados hasta la fecha establecida en el artículo 24.

En el supuesto de proyectos de la tipología P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL se presentarán dos justificaciones en el supuesto de haber realizado inversiones anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (en todo caso desde el 01/01/2024) y para los realizados hasta la fecha establecida en el artículo 24.

Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación

ARTÍCULO 26. REINTEGRO

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno

procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 25 de las presentes bases.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 21 de las presentes bases.

d) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 75 % de las inversiones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. (Se le exige 25% de fondos propios libre de toda ayuda)

e) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con la realización de unos gastos/ inversión inferior al importe de la ayuda otorgada, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar a la revisión de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida en la misma cuantía a los gastos/ inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%). El cese de la actividad empresarial a partir de los 19 meses del periodo exigido dará lugar al reintegro parcial de la ayuda y se calculará de forma proporcional al tiempo que ha permanecido ejerciendo la actividad.

En el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN que soliciten la subvención sólo para los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, se considerará incumplimiento parcial el cese en el ejercicio de la actividad empresarial después de haberla ejercido de forma continuada el 75% (9 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria) del periodo de tiempo exigido habiendo justificado la totalidad de la ayuda y percibido el 100% de la misma, dando lugar al reintegro parcial de la ayuda que se calculará de forma proporcional al tiempo que ha permanecido ejerciendo la actividad.

b) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, la no realización de los gastos/ inversiones financiadas o de la obligación de justificación, dará lugar a a pérdida al derecho al cobro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida. Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos/ inversiones financiadas, el cese de la actividad empresarial antes de 18 meses del periodo exigido según lo establecido en el artículo 21 de las presentes bases, dará lugar al reintegro total de la ayuda recibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

En el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN que soliciten la subvención sólo para los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, se considerará incumplimiento total el cese en el ejercicio de la actividad empresarial antes de haber cumplido el 75% del periodo de tiempo exigido según lo establecido en el artículo 21 de las presentes bases (menos de 9 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria habiendo justificado la totalidad de la ayuda y percibido el 100% de la misma), dará lugar al reintegro total de la ayuda recibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

ARTÍCULO 27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario podrá devolver la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte del órgano concedente, quien podrá reclamar cuando procedan los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La devolución voluntaria de la ayuda se deberá efectuar mediante transferencia bancaria al número de cuenta con IBANES41 2103 4016 08 0030006880. El importe a devolver se corresponderá con el importe ya abonado.

Para acreditar el pago voluntario, el beneficiario deberá enviar a IFEF a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

. Justificante de la transferencia bancaria

. Escrito motivando la devolución voluntaria de la ayuda y que contendrá al menos:

a) Datos personales donde se deberán informar los siguientes datos:

- Interesado: Nombre y apellidos de la persona de contacto.

- Teléfono: Indicar el teléfono del interesado.

- Email: Indicar el correo electrónico del interesado.

b) Datos del expediente donde se deberán informar los siguientes datos:

- N.º de Expediente:
- Beneficiario: Indicar el nombre de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- NIF: Indicar el NIF de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Fecha: Fecha de formalización de la transferencia.
- Importe: Importe correspondiente a la devolución de la ayuda. Este importe deberá coincidir con el importe indicado en el justificante de la transferencia bancaria.
- Concepto: El concepto del justificante deberá contener el siguiente literal: Devolución voluntaria subvención PROGRAMA MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ

Los documentos se enviarán además al siguiente correo electrónico: instituto.fomento@cadiz.es En el asunto del email se especificará "Devolución voluntaria expediente N.º XX "PROGRAMA MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ". Una vez recibida la documentación y comprobado que se ha efectuado correctamente la transferencia bancaria por el importe oportuno, IFEF actualizará en el expediente la información y procederá a comunicar los intereses de demora, que se calcularán considerando el periodo comprendido entre la fecha de pago de la ayuda hasta la fecha de recepción de la transferencia bancaria con la devolución en la cuenta. IFEF comunicará dichos intereses de demora, junto con las instrucciones oportunas para llevar a cabo el pago de los mismos. El pago de los intereses será obligatorio para completar de forma satisfactoria la devolución voluntaria.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la creación, implantación y mejora de la competitividad empresarial en la ciudad de Cádiz, Programa "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ" (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención); Datos de información comercial.

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara

de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS.

CUARTO: Cuantía

La presente convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo la distribución prevista la siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN (60%)	08001 43301 47900	100.000
P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (40%)	08001 43301 47901	100.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 200.000 euros. En caso de no agotar los fondos previstos a cada una de las tipologías de proyecto con las solicitudes presentadas para cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría al otro proyecto sin necesidad de una nueva convocatoria.

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2025 o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 8 de mayo de 2024. El ALCALDE PRESIDENTE DEL IFEF CÁDIZ-BRUNO GARCÍA DE LEÓN **Nº 113.118**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Advertido error material en el anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Olvera publicado en el B.O.P. de Cádiz n.º 112, de 12 de junio de 2024, relativo a la contratación de personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, se procede a su rectificación conforme a lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando el mismo como se indica a continuación:

"Mediante Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de mayo de 2024, se resuelve la contratación de los aspirantes que se indican a continuación como personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, mediante el sistema de concurso, turno libre, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (O.E.E.P. 2022); regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	SUBGRUPO	NOMBRE	D.N.I.	N.º DECRETO CONTRATACIÓN	FECHA FIRMA CONTRATO
Oficial Electricista	C	C1	Juan Rocha Baeza	***7312**	2024-1001	14-05-2024
Psicóloga SS.CC.	A	A1	Esther Núñez Carmona	***1030**	2024-1006	14-05-2024
Fisioterapeuta UED Mayores	A	A2	Beatriz Palma Zambrana	***296**	2024-1005	14-05-2024
Director UED Discapacitados	A	A2	Daniel Delgado Leo	***2605**	2024-1004	14-05-2024
Técnico de Cultura	C	C1	Araceli Mata Merino	***6399**	2024-1003	14-05-2024
Monitora envejecimiento	C	C1	Jéssica Marín Lobato	***0959**	2024-1002	14-05-2024

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

04/07/2024. EL ALCALDE ACCTAL. Fdo.: Ramón Núñez Núñez.

Nº114.234